

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 9 DE MAYO DE 1977

NÚM. 105

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convoca la concesión de ayudas nuevas a favor de minusválidos, y la prórroga de las ya otorgadas.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, que aprobó el plan de inversiones para 1977 propuesto por el Pleno del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, haciendo uso de las facultades atribuidas a esta Dirección General en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero de 1975, y para dar cumplimiento a cuanto en ella se establece, acuerdo:

Primero.—Convocar la concesión de prórroga, para el año 1977, de las ayudas otorgadas a favor de minusválidos físicos y psíquicos de conformidad con lo dispuesto en la Orden mencionada y en las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de febrero y 10 de diciembre de 1975 y 25 de marzo de 1976.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de dicha Orden, en cuanto sean aplicables, y por las especiales contenidas en las normas siguientes:

1.ª Para que pueda otorgarse la citada prórroga será necesario que los representantes legales de los beneficiarios acrediten que continúen concurriendo las condiciones requeridas para la concesión de estas ayudas, mediante los siguientes documentos:

1. Declaración jurada, firmada por

dicho representante, en la que se haga constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la citada Orden para tener derecho a la ayuda. Esta declaración jurada estará incorporada a la solicitud de concesión de prórroga, en un impreso oficial que se facilitará gratuitamente en los Gobiernos Civiles.

2. Certificado médico expedido en impreso oficial, y en el que se consigne expresamente qué deficiencia, de las señaladas en el artículo 2 de la mencionada Orden, es la que padece actualmente el beneficiario.

2.ª Estos documentos deberán presentarse en el Gobierno Civil, que estampará en la solicitud el sello del Registro de Entrada con la fecha de presentación. El plazo de presentarlos será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*. Si no se presentaran estos documentos dentro del plazo señalado, no se concederá la prórroga de la ayuda otorgada.

3.ª El Gobierno Civil examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, no se hubieran consignado en la solicitud los documentos nacionales de identidad del minusválido y su representante legal, y todos los demás datos requeridos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirá a quien haya formulado la solicitud para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

4.ª La Dirección General de Asistencia Social y los Gobiernos Civiles

podrán realizar las gestiones que estimen necesarias para comprobar si los beneficiarios siguen siendo acreedores a la ayuda otorgada por continuar reuniendo todos los requisitos exigidos para ello.

5.ª Dentro de los tres días naturales siguientes a la terminación del plazo indicado en la anterior norma 2.ª, los Gobiernos Civiles remitirán toda la documentación presentada, acompañada de una relación de solicitantes y de minusválidos, a la Dirección General de Asistencia Social, para que por ésta se adopte la oportuna resolución contra la que, en su caso, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación; contra la resolución de este recurso cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

6.ª La prórroga de la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1977, y su cuantía será la que se señala a continuación:

1. Para minusválidos atendidos en Centros privados reconocidos por los Ministerios de la Gobernación, Educación y Ciencia y Trabajo: 4.000 pesetas al mes, si se encuentra en régimen de internado, y 3.500 mensuales, si están como mediopensionistas.

2. Para los atendidos en Centros de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA): 2.500 pesetas al mes, a los internos, y 2.000 pesetas, a los mediopensionistas.

3. Para los atendidos en Centros de la Diputación: 1.800 pesetas, si están internos, y 1.500 pesetas, si se encuentran en régimen de media pensión.

Segundo.—Convocar la concesión de ayudas económicas nuevas en favor de minusválidos físicos y psíquicos.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Orden de 24 de febrero de 1975, en cuanto sean aplicables, y por las especiales contenidas en los preceptos siguientes:

1.º El certificado médico, que ha de aportarse con los demás documentos exigidos en la mencionada Orden, deberá estar expedido en el impreso oficial establecido.

2.º A la documentación que, en este caso, debe presentarse de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, es aplicable, con las consiguientes adaptaciones, lo dispuesto en las normas 2.ª y 3.ª del anterior apartado primero de esta Resolución.

3.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 1975, la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1977, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada para años sucesivos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan.

4.º La cuantía de las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria será la que se indica en la norma 6.ª del anterior apartado primero de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director general, Gabriel Cisneros.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Subdirector general de Acciones Asistenciales.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 106, del día 4 de mayo de 1977. 2386

**

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Truchas y Castriello de Cabrera, de la provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero.—Agrupar los Municipios de Truchas y Castriello de Cabrera

(León), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Truchas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 8.ª, coeficiente 3.6.

Cuarto.—No incluir en la Agrupación al personal administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 105 del día 3 mayo de 1977. 2372

**

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valdelugeros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 6.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valdelugeros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Valdelugeros.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3 siendo su titular D. José Díez y Oreja, que lo era del Ayuntamiento de Valdelugeros, y quedando adscrito a la Agrupación el Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 105, del día 3 de mayo de 1977. 2373

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 46

A consecuencia de los ataques reiterados en años anteriores a los sembrados de trigo, cebada, centeno y avena por el insecto *Aelia Rostrata*, conocido vulgarmente por los nombres de «Garrapatillo» o «Parpaja» y a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, tengo a bien declarar obligatorio el tratamiento contra dicha plaga en toda la Provincia de León.

Debido a las altas temperaturas habidas en días pasados, el insecto ha empezado a aparecer en los sembrados de cereales, por lo que deberán extremarse la vigilancia y denunciar los rodales que se vayan presentando a las respectivas Hermandades de Labradores y Ganaderos,

las cuales procederán a su inmediato tratamiento siguiendo las instrucciones recibidas por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

León, 28 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 47

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada aborto contagioso, en el ganado ovino de la localidad de San Pedro de Valderaduey del Ayuntamiento de Cea y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de noviembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 48

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada aborto contagioso, en el ganado ovino del término municipal de Laguna de Negrillos, y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de julio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 49

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada aborto contagioso, en el ganado ovino del término municipal de Pobladura de Pelayo García y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de julio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de diverso mobiliario con destino al Hospital General Princesa Sofia, efectuado por F. L. Antonio Betere (FLABESA), se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2219 Núm. 1012.—230 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de material médico con destino al Hospital Princesa Sofia efectuado por Material Médico Quirúrgico, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2206 Núm. 1011.—220 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Elias de la Torre de la Torre, vecino de Villagarcía de la Vega, para efectuar en el C. V. de Villagarcía de la Vega al C. V. 193/30, Km. 2, Hm. 8, la apertura de zanjas de 0,75 m. de profundidad y 0,70 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m. con caño de aguas de riego.

León, 14 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2162 Núm. 1024.—210 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente a la ejecu-

ción de las obras de caminos de acceso al Hospital Princesa Sofia, efectuadas por Asfaltos Naturales Campezo, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2219 Núm. 1023.—230 ptas.

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra de producto natural	17	25.000.000	1,5 %	375.000
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	125.000
Ventas de mayoristas	17	327.250.000	0,3 %	981.750
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	327.250
Total.....				1.809.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ochocientos nueve mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de ca-

que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Pienso, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de ventas al mayor de piensos, integradas en los sectores económico - fiscales números 1.541, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-5.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

rácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, sal-

vo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León 26 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2296

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril), se somete a información pública durante el plazo de quince días, las solicitudes presentadas por D. Feliciano Ferreras Urdiales, D. Severino Villar González, D. José Bao Marichal, D.^a M.^a del Rosario Alonso Díaz, D. Pedro García Coiral, D. Adeline Campos Cueva, D. Dionisio Burón Rodríguez, D. José Fernández Soto, D.^a Guillermina Quindós y D.^a M.^a Carmen Pérez García, para construir viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en las localidades de Mansilla de las Mulas, Cubillos del Sil, Valdevimbre, Cuadros, Cubillos del Sil, Mansilla de las Mulas, Villasabariego, San Miguel del Camino y las dos últimas en San Andrés del Rabanedo, respectivamente.

Las solicitudes con sus proyectos correspondientes, pueden ser examinadas en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en el Paseo Condesa de Sagasta, núm. 42 antes (36), en días laborables y horas de nueve a trece.

León, 4 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial (ilegible). 2387

**

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1977, adoptó como más relevantes los siguientes acuerdos:

— Informar favorablemente las solicitudes de construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, en las localidades de Valdevimbre-Fontecha. — Quiñones del Río. — Santa María del Páramo. — Carracedelo. — Valverde. — Gordoncillo. — Garrafe de Torio.

Cubillos del Sil. — Cacabelos. — San Andrés del Rabanedo.

— Aprobar previamente solicitudes sobre autorización para construir viviendas unifamiliares en terrenos no urbanizables en Mansilla de las Mulas. — Cubillos del Sil. — Valdevimbre. — Garrafe de Torio. Cuadros. — Villasabariego. — San Miguel del Camino-Valverde. — San Andrés del Rabanedo.

— Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de León para la urbanización de la calle La Vega, General Mola y La Industria, en La Armunia.

— Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Páramo del Sil para la urbanización de una plaza, en dicha localidad.

— Aprobar el expediente del Ayuntamiento de Valdepiélagos referido a las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

— Aprobar el expediente del Ayuntamiento de La Vecilla referido a las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

— Aprobar el expediente del Plan Parcial de Ordenación «El Montico», en Sariegos.

— Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, comprensivo del proyecto de urbanización de las calles de Trobajo del Camino. Casco urbano antiguo. Margen izquierda que comprende las de La Cuesta, travesía de la calle de la Iglesia, calle de la Independencia, Tarifa, La Rúa, La Cruz, Los Caserones, del Carmen, de la Hoz, de las Lagunas, 1.^a travesía de la calle de Alfageme, del Cementerio, Carretera de Alfageme, calle A, calle de las Eras de Abajo, calle de Eduardo Pastrana, calle de la Victoria, calle de Zacarías Sánchez, calle de la Noria, plaza de Eduardo Pastrana, travesía de Eduardo Pastrana, calle de las Escuelas M. I., calle del Salón, calle de Colón, travesía de la calle del Salón, calle de D.^a Sira de San Pedro. — B) Trobajo del Camino. Casco urbano antiguo, margen derecha. Calle de Eduardo Contreras, 1.^a travesía de la calle de Eduardo Contreras, 2.^a travesía de la calle de Eduardo Contreras, 4.^a travesía de la calle de Eduardo Contreras, calle de la Fuente, calle de la Ermita, travesía de las Arribas, calle del Consuelo, calle del Coso, calle de la Fragua, travesía de la calle de la Fuente, calle del Medio, Avda. del Generalísimo, Avda. del Generalísimo A, travesía de la calle del Medio, travesía de la calle del Consuelo, calle de las Escuelas M. D., travesía de la calle de las Escuelas, calle de la Misericordia, travesía de la calle Nueva, calle Nueva, calle de Me-

néndez Pidal, calle de Tirso de Molina, calle de Azorin, calle de San Justo, calle Cascajera K, calle Cascajera J, calle Cascajera A, calle Cascajera B, calle Cascajera E, calle Cascajera F, calle Cascajera I, calle de las Eras de Arriba, calle de San Isidro, travesía de la calle de San Isidro, calle de la Parra, calle de Santiago Apóstol, travesía de la calle de Santiago Apóstol. — C) Trobajo del Camino. Barrio del Paraíso. Calle del Cardenal Cisneros, 1.^a travesía de Rodríguez Pandiella, 2.^a travesía de Rodríguez Pandiella, 3.^a travesía de Rodríguez Pandiella, calle de Guzmán el Bueno, calle de Francisco Pizarro, calle de Hernán Cortés, calle de Manuela López. — D) Barrio de la Sal. Calle de doña Urraca, 3.^a travesía de la calle de doña Urraca, 4.^a travesía de la calle de doña Urraca, calle de Sahagún, calle de Unamuno, primera travesía de la calle de Blasco Ibáñez, calle de Blasco Ibáñez, calle de Orozco.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 44 de la vigente Ley del suelo.

León, 3 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial (ilegible). 2375

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las TRECE horas del día TRES del mes de MAYO de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada SINDICATO INDEPENDIENTE MINERO, con ámbito Territorial de carácter provincial y ámbito Profesional referido a Trabajadores de la Minería, siendo los firmantes de las Actas de Constitución D. INOCENCIO ALVAREZ GOMEZ, D. MANUEL FUERTES GUZMAN, D. EDUARDO SAINZ CAYON, D. FRANCISCO GAVELA BARAJA, D. AGUSTIN SOTO CARBALLO, D. JOSE LUIS ROMAN ARIAS Y D. ANTONIO VILLAVERDE ALONSO.

León, 3 de mayo de 1977.—El Encargado de la oficina. 2370

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de abril del presente año, la iniciación de expediente de inclusión

en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca señalada con los números 4 y 6 de la calle Ramiro Valbuena de esta ciudad, a instancia de su propietaria D.^a Eloina Canal Canal, se hace público para que cuantas personas se consideren interesadas puedan alegar ante este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

León, 27 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2352 Núm. 1022.—280 ptas.

Por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo del presente año, se acordó la iniciación de oficio de expedientes de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa de varias fincas en las cuales existe la posibilidad de concurrencia de causas originarias de dicha inclusión y habiéndose publicado los correspondientes anuncios y efectuadas las notificaciones correspondientes y siendo desconocidos los domicilios de las personas que figuran en los expedientes como propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, se hace público para que los interesados puedan personarse en el expediente y alegar cuanto a su derecho convenga, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos prevenidos en el artículo 15 c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RELACION DE FINCAS

—Finca núm. 3 de la calle Misericordia, propiedad de D. Manuel García Torre.

—Finca núm. 5 de la calle Arvejal, propiedad de los herederos de D. Marcelliano Castro Amo.

—Finca núm. 5 de la calle Covadonga, propiedad de los herederos de Enrique Pallarés.

León, 27 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

2329

Ayuntamiento de Cistierna

Por resolución de esta fecha se ha designado el Tribunal Calificador de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General y otra de Obrero

de Limpieza de la vía pública, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, quedando constituido el mismo con los siguientes componentes:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales: D.^a Asunción Orden Recio, del Profesorado Oficial; D. Miguel Figueira Louro, por la Dirección General de Administración Local; D. Urbano Gutiérrez Suárez, Secretario de lo Corporación, y Alberto González García, Funcionario Técnico, quien actuará de Secretario del Tribunal.

Como suplentes son nombrados: Don Luis Carlos Fernández Lobo y D. José Manuel Ardoy Fraile.

Cistierna, 20 de abril de 1977.—El Alcalde, Claudio Saelices Gago.

2171 Núm. 1025.—260 ptas.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado día 28 de abril, aprobó los expedientes tramitados de las siguientes Ordenanzas reguladoras de:

- Contribuciones especiales.
- Impuesto municipal sobre publicidad.
- Impuesto municipal sobre portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa municipal por el servicio de alcantarillado.
- Tasa municipal sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Los expedientes correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, donde pueden ser examinados, durante las horas de oficina, y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Cistierna, 29 de abril de 1977.—El Alcalde, Claudio Saelices Gago.

2317

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que al final se detallan, se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones:

Ordenanza desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Ordenanza ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros.

Ordenanza entrada vehículos en edificios particulares.

Ordenanza sobre postes, palomillas y otros que se establezcan o vuelen sobre la vía pública.

Ordenanza de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Ordenanza de tránsito de ganados.

La Antigua, 28 de abril de 1977.—El Alcalde, Gregoria Zotes.

2330

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

BASES que han de regir el concurso previo examen de aptitud, para proveer en propiedad la plaza existente en la plantilla de la Corporación, visada por la Dirección General de Administración Local, Grupo de Administración especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase Operario.

Primera.—Es objeto de estas Bases la provisión mediante concurso con prueba de aptitud, de la plaza de Grupo III (Administración Especial), Subgrupo C) (Otro personal de Servicios especiales), clase Operario (Personal de Oficios, no cualificado a una actividad concreta), dotada con el coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos de carácter obligatorio que señalen las disposiciones vigentes, con jubilación a los 65 años. Las actividades a desarrollar serán las propias del Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado, atenciones de limpieza de dependencias municipales y escuelas, atenciones del jardín y fuente de la plaza y otros cometidos similares que el Ayuntamiento le pueda encomendar.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 21 años, habiendo de faltarle al menos 20 para cumplir la edad de jubilación de la Base anterior.

El exceso del límite máximo señalado, puede compensarse con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local y por los que hubiese cotizado a la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

- Ser varón.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No estar incurso en causa de incapacidad del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de las funciones.

Tercera.—La instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.^a y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirijan al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, reintegrada con póliza de 5 pesetas y se presentarán en el Registro General del mismo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía

aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones que se presenten serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.—El Tribunal que ha de juzgar la prueba, estará constituido del modo previsto en el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, es decir: Presidente, el Alcalde o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe o Funcionario Técnico local de los servicios correspondientes a la especialidad, que, por ser el Secretario el único Funcionario del Ayuntamiento, actuará como vocal por este último concepto. Secretario el de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Sexta.—La prueba de aptitud consistirá:

Primer ejercicio.—Para demostrar la aptitud cultural, se realizará un corto y sencillo ejercicio al dictado y un problema aritmético utilizando las cuatro reglas fundamentales, con duración máxima cada parte de 20 minutos.

Segundo ejercicio.—Para demostrar la aptitud profesional, resolver un caso práctico de notificación del Ayuntamiento o Juzgado.

Tercer ejercicio.—La demostración de la aptitud física se demostrará verificando un trabajo a criterio del Tribunal, de limpieza en Casa Consistorial, cultivo o podado en el jardín de la plaza. La duración de cada uno de los ejercicios 2.º y 3.º será como máximo de 20 minutos.

Séptima.—La convocatoria para el inicio de las pruebas de la Base anterior se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de antelación como mínimo. Se convocará en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciada por el Tribunal y tendrá lugar un sorteo para determinar el orden de actuación de los concursantes, cuyo resultado se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación a las pruebas.

Octava.—Cada uno de los miembros del Tribunal calificará los ejercicios anteriores de forma global, otorgándole una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación obtenida en las pruebas.

A la calificación obtenida conforme al apartado anterior, se sumarán los puntos del baremo de méritos que figura en el anexo. El orden de clasificación final estará determinado por la suma de ambas puntuaciones. El concursante que no alcance 5 puntos será eliminado.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal levantará acta de lo actuado, publicando la relación de aprobados con las puntuaciones obtenidas, por orden de más a menos puntuación y elevará al Ayuntamiento en pleno el nombre y la puntuación del que encabece la lista. Por el Ayuntamiento en Pleno se efectuará el nombramiento en el plazo de treinta días.

El designado presentará en la Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la Base segunda.—De no hacerlo dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia al cargo y el Ayuntamiento en Pleno, designará como sustituto al que siga en orden de puntuación en la lista formulada por el Tribunal.

Décima.—El designado para el cargo deberá tomar posesión dentro del mismo plazo de la Base anterior y de no hacerlo, se seguirá la misma norma establecida para el caso de no presentar la documentación necesaria.

Undécima.—Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, al Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Decreto 688/75, de 21 de marzo y demás disposiciones aplicables a la materia.

ANEXO.—Baremo de méritos para el presente concurso.

1.—Prestar servicio como Funcionario en cualquiera de las ramas de la Administración Pública: Cada año un punto.

2.—Prestar servicios con carácter contratado en cualquier rama de la Administración Pública: Cada año 0,90 puntos.

El total de puntuación que puedan alcanzar los concursantes por los conceptos anteriores no rebasará los tres puntos, lo que rebase por mayor antigüedad no se tendrá en cuenta.

Zotes del Páramo, a 28 de abril de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

2355 Núm. 1020.—2.170 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por esta Corporación han sido aprobadas las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento que han de regir en este término municipal, con las modificaciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo, por lo que se exponen al público durante un mes a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo ser examinadas dichas normas y el expediente correspondiente en la Secretaría municipal cualquier día laborable dentro del plazo indicado en horas de 9,30 a 13,30 y de 15 a 17 horas.

Boñar, 28 de abril de 1977.—El Alcalde, Jesús García Pérez. 2302

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad de Cuadros, por medio del presente se anuncia al público que dicho documento se halla expuesto en las oficinas municipales, durante el plazo reglamentario de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas que tengan interés en el mismo.

Cuadros, 26 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible). 2314

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, quedan expuestas al público por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las observaciones y reclamaciones pertinentes, juntamente con las tarifas correspondientes, a tenor del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

ORDENANZAS QUE SE EXPONEN

De contribuciones especiales por beneficios también especiales, derivados de obras o servicios que realice el Ayuntamiento.

Ordenanza sobre quioscos, núm. 14 del art. 15 del Real Decreto 3250/1976.

Ordenanza sobre entradas y consumiciones en salas de fiestas, regulada por el art. 99 del mismo Real Decreto.

Ordenanza sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, establecida por el núm. 5 del art. 15 al 18 del mismo Real Decreto.

De publicidad, regulada por el artículo 106 y siguientes de la misma disposición legal.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, Manue José Fernández. 2315

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

No habiéndose presentado a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, cierre y clasificación provisional de los mozos del reemplazo de 1977, los que a continuación se relacionan, y desconociendo su actual domicilio y paradero, por el presente se les cita de comparecencia ante esta Alcaldía y Junta Municipal de Reclutamiento, en plazo inmediato, pues en caso contrario se les instruirá expediente declarándolos prófugos.

Carrete Omar, Francisco, hijo de Félix y de Julia, nacido en Villafranca del Bierzo el día 20-4-57.

Copo Vázquez, Manuel, hijo de Antonio y Olimpia, nacido en Villafranca del Bierzo el día 25-12-57.

Fernández Blanco, Santiago, hijo de Santiago y de M.^a Pilar, nacido en Villafranca del Bierzo el día 14-4-57.

Quindós González, Roberto, hijo de Silvino y de Angélica, nacido en Villafranca del Bierzo el día 9-5-57.

Villafranca del Bierzo, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, Luis Núñez. 2316

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

La Bañeza 2376
Puebla de Lillo 2391
Cubillos del Sil 2424

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1976:

Plazo: 15 días

Camponaraya 2377

CUENTAS

Santa María del Páramo, Expedientes y cuentas del presupuesto extraordinario 1/73 de aportación a las obras de instalación de alumbrado público, con todos los justificantes.—15 días y 8 días hábiles siguientes. 2360

Villamol, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2362

Villarejo de Orbigo, Cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del pasado ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2388

Villaturiel, Cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2390

Hospital de Orbigo, Cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, del pasado ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2421

Cistierna, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de presupuesto, relativas al ejercicio de 1976. 15 días hábiles y los 8 siguientes. 2422

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Castrillo de la Ribera*

Se pone en conocimiento de los vecinos interesados, que durante todo el mes de mayo próximo, estará abierta en la Depositaria de esta Junta, la cobranza de los recibos por las cuotas asignadas por servicio de abastecimiento de agua a domicilio y correspondientes al año 1976, significando que pasado dicho plazo sin haberse satisfecho dichas cuotas, se incurriría en el recargo correspondiente.

Castrillo de la Ribera, 28 de abril de 1977.—El Presidente, José Luis García Llamazares. 2333

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio de 1977. Plazo 15 días.

La Mata del Páramo. 2334
Vega de los Arboles 2262
Ribera de la Polvorosa 2363

Chozas de Abajo
Chozas de Arriba
Antimio de Arriba
Cembranos
Ardoncino
Banuncias
Méizara
Mozóndiga
Villar de Mazarife 2266
Calzada del Coto 2286

CUENTAS

Huerga de Garaballes, Carpeta de liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1976.—15 días hábiles. 2230

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 385/75, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Colenasa, de Tudela de Duero, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Benedicto Vázquez García, industrial y vecino de Garaño, en reclamación de 75.865 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio de su tasación, los siguientes bienes embargados de la propiedad del demandado:

1.º—4.700 gallinas de raza Legor y Rec, aproximadamente la mitad de cada clase. Valoradas en 188.000 pesetas.

2.º—Cuatrocientas docenas de huevos. Valorados en 16.000 pesetas.

3.º—Un vehículo marca Land-Rover, matrícula LE-54.494, en funcionamiento, usado, pintado de beig claro. Valorado en 70.000 pesetas.

4.º—Una máquina de clasificar huevos marca «Royo», patente 218.135, fabricada en Reus, con motor eléctrico acoplado, y de 4,5 de diámetro. Valorada en 40.000 pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del próximo día veintiséis de mayo próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2378 Núm. 1028.—510 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 144 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Restituto García Aller, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Froilán Gordo, y dirigido por el Letrado D. José María Álvarez Marcello, contra D. José Ramón Ortiz Ortiz y su esposa D.ª Fuencisla Roca de Togores; que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 204.249 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Ramón Ortiz Ortiz y doña Fuencisla Roca de Togores, y con su producto pago total al ejecutante D. Restituto García Aller, de las 204.249 ptas. reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete—Juan Aladino Fernández.

2365 Núm. 1027.—570 ptas.

Juzgado de Instrucción
de Astorga

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 22 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido sobre las diecisiete horas del día 16 de mayo del pasado año 1976, en el kilómetro 330 de la carretera Madrid-Coruña, paraje de «Peñicas», del término de esta ciudad, por colisión del turismo Renault-12, matrícula LE-0587-A, conducido por su propietario, Evaristo Asusta de Diego, y el turismo Simca 1.200, matrícula C-3.925 C, conducido por don Manuel Guianzo Vázquez, en las que está encartado el citado conductor

Evaristo Asusta de Diego, de 32 años, soltero, minero, hijo de Ismael y Aurina, natural de Amio (Oviedo), con último domicilio conocido en Tremor de Arriba, c/ Casa Oliver, con D. N. I. núm. 9.686.082, en ignorado paradero, en virtud de ello se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días contados desde la publicación de esta cédula, para notificarle el Auto de su encartación y demás particulares, con lo demás que proceda, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Y para que dicha citación tenga lugar, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario accidental (ilegible). 2380

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 283/77, sobre daños en circulación el 26 de diciembre de 1976, entre turismo LE-45.272 y furgoneta LE-33.628, conducidos por Enrique Manuel García Jiménez y Luis Lago Sernández, siendo propietario de la furgoneta Manuel Angel Jiménez Jiménez, se cita a Manuel Angel Jiménez Jiménez y Enrique Manuel García Jiménez, hoy en ignorado paradero, para que el día 31 de mayo a las 10,15 horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal, y el dueño de la furgoneta además, con la factura de los daños de reparación de la misma.

Ponferrada, 27 abril de 1977.—El Secretario (ilegible). 2322

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de las de León.

Hace saber: Que en los autos 200/72 seguidos a instancia de Amador Prada Prada contra Nicolás G. Durana y otros sobre accidente, la Sala sexta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Ha lugar el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por Amador Prada Prada, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de León, con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, en los autos seguidos a su instancia contra Nicolás G. Durana y otros, cuya sentencia casamos y anulamos dictando a continuación otra ajustada a derecho.

Fallamos: Estimando la demanda formulada por Amador Prada Prada,

declaramos que el mismo se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta a consecuencia de accidente de trabajo, y condenamos a la empresa demandada Nicolás G. Durana y en sustitución y como aseguradora de la misma, a la Mutua Carbonera del Norte, a que deposite en el Fondo de Garantía el capital necesario para el abono al actor de una pensión vitalicia de tres mil pesetas mensuales, con efectos al primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, condenando asimismo al citado Fondo y al Servicio de Reaseguro en su carácter legal y complementario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Nicolás G. Durana en ignorado paradero expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Secretario. 2341

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 919/77, seguidos a instancia de José Castañón Fernández, contra Rafael Alba González, sobre invalidez permanente-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día diecisiete de mayo, a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete. José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2394

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DE TIERRA DE LA REINA

Argimiro Rodríguez Escanciano, Presidente de la Comunidad de Regantes de Tierra de la Reina, convoca a sesión ordinaria, para el día 15 de mayo a las quince horas en el pueblo de Boca de Huérgano, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

2.º—Examen y aprobación de las cuentas del pasado ejercicio.

3.º—Sugerencias sobre la buena marcha de esta Comunidad.

Boca de Huérgano, 27 de abril de 1977.—El Presidente de la Comunidad, Argimiro Rodríguez Escanciano.

2306 Núm. 1026.—180 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1977